

Bogotá D.C. 15 de enero de 2020
SDM-SC- 6319-2020

Señor(a):
EDWIN GIOVANNI GARCIA ESCOBAR
TRANSVERSAL 32 # 58 C- 59
TELEFONO: 3102602419
CIUDAD

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
				Rechusado		No Reclamado	
				Cerrado		No Contactado	
		Dirección Errada		Fallecido		Apartado Clausurado	
		No Reside		Fuerza Mayor			
Fecha 1:	19 FEB 2020	Fecha 2:		DIA	MES	AÑO	
Nombre del Distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. Hector Urgente							
Centro de Distribución: Monrovia				Centro de Distribución:			
Observaciones: C.C. 80 442.152				C.C. 80 para a CUI 35			

REF.: RESPUESTA- SDM - 316858-2019

Señor(a) GARCIA ESCOBAR:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023418011** de fecha **05/14/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Resultado consulta tipo y número de identificación

sulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EDWIN GIOVANNI GARCIA ESCOBAR

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80245413

ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

s de ubicación

Formación registrada en RUNT

Dirección: TV 32 NO. 58 C - 59

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ

Conteo Electrónico:

teléfono: 1111111

Teléfono móvil: 3102602419

Varia Distrital de Movilidad

3 # 37 - 35

o: (1) 364 9400

ovilidadbogota.gov.co

ción: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Remittele

DeStiAzione

Centro de Estudios Sociales
 Calle 13 No. 37 - 105
 Bogotá, D. C.
 Departamento: BOGOTÁ D. C.
 Código postal: 111541000
 Envío: 93575544000

Nombre Razón Social: EDICION Y COMERCIALIZACION S.A.
Dirección: TRAMVIA 3240 680 85
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000
Teléfono: 241 21 21

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución “**CERRADO**” tal como se muestra a continuación.

	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS			
	Centro Operativo: JAC CENTRO Código de Servicio: 11845407		Fecha de Admisión: 18/05/2018 16:21:12		Y622797271C0	
1111 000	Remilente		Nombre / Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 18 N° 37 - 35 Referencia: 11801000006023118811 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causa / Desarrollo: ME Remisado NE No existe AN No existe RE No reclamado DE Desconocido ☐ Desconocido y archiva CA No contestado PA Petición CL Asiento Clasificado FM Fuente Mayor	
	Destinando		Nombre / Razón Social: EDWIN GIOVANNI GARCIA ESCOBAR/MS24 Dirección: TV 33 No. 58 C - 39 Teléfono: 82622418 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		MTG. COT.: 8995500091 Teléfono: 3840406 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111597	
Valoriz	Peso Filatológico: 288 Peso Volumétrico (grs): 3 Peso Factural (grs): 200 Valor Declarado: 18 Valor Flete: \$2.650 Gasto de Seguro: \$0 Valor: \$2.650		Dice Contenedor:		Fecha de entrega: 20-05-19 Distribuidor: Boxer Montenegro C.C.: C.C. 1030.633.791	
	Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observación de entrega: 20-05-19		Observación de entrega: 21-05-19	
						

Debe tener claro, que la causal de devolución de la orden de comparendo ya referida no es por la inexistencia de la misma, la devolución se debió a que no se atendió al motorizado de la empresa de correspondencia de forma presencial, por lo cual se le indica que el recibo de su correspondencia en el lugar de su residencia es tema personal que usted debe tratar directamente con las personas y/o persona que pueda recibir sus comunicados, ya que la citada orden de comparendo no fue notificada de forma personal por cuanto no se encontró una persona para entregar la correspondencia por ser notificación personal no se pudo dejar en buzones o debajo de la puerta.

Ahora bien, en esta instancia es importante indicarle que teniendo en cuenta que la causal de devolución fue **"CERRADO"** información proporcionada por la empresa de correspondencia 472, la cual procedió con lo establecido en la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega."*

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 126 de fecha 27/06/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 917332** de fecha **08/14/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente a la solicitud "se termine toda actuación de cobro (...)" del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC 6319**, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Teniendo en cuenta la dirección que usted indica para la notificación de esta respuesta y a verificar que se trata de la misma a la que le fue enviada la notificación de la orden de comparendo de la referencia, esta Secretaría solicitó a la empresa de correspondencia una visita a la dirección TV 32 N° 58 C - 59, donde se indicó:

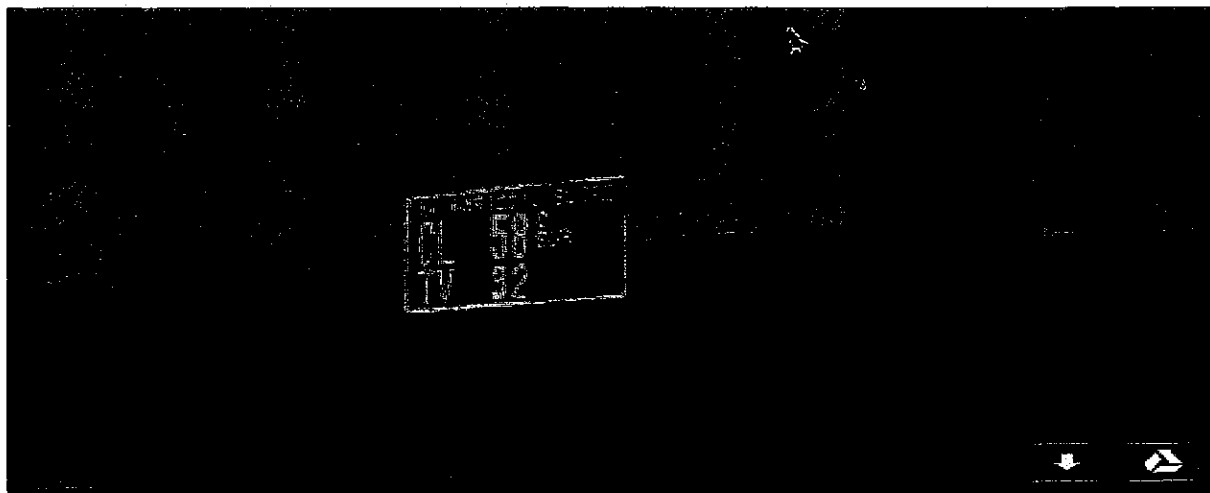
"Buenas tardes Dra. Morales

De acuerdo a revisión de la gestión de los comparendos electrónicos N° 11001000000023434438 y 11001000000023418011 los cuales se remitieron a la TV 32 No. 58 C - 59 BOGOTÁ y que se encuentra amparados por la guías de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG230164666CO y YG227977271CO, se informa:

- El motorizado por conocimiento que la dirección relacionada no existe al norte, procedió a realizar la entrega en el SUR, donde sí existe la dirección TV 32 N° 58 C - 59 SUR, el motorizado realiza aclaración en la guía de la palabra SUR, en ambos casos se realizan dos visitas nadie atiende.

- Casa, 5 pisos, fachada de ladrillo, puertas de metal color blanco, barrio arborizadora.

Se adjuntan soportes al respecto.

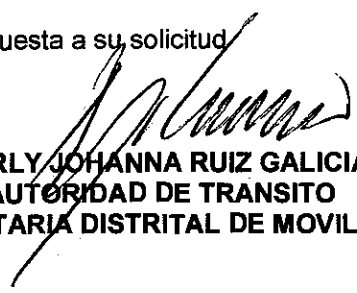


Agradezco su atención,

Cordialmente,
AUDITORIAS DE COMPARENDOS SDM"

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores termino se da respuesta a su solicitud



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones 

Bogotá D.C. 15 de enero de 2020
SDM-SC- 6319-2020

Señor(a):
EDWIN GIOVANNI GARCIA ESCOBAR
TRANSVERSAL 32 # 58 C- 59
TELEFONO: 3102602419
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 316858-2019

Señor(a) **GARCIA ESCOBAR:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023418011** de fecha **05/14/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDWIN GIOVANNI GARCIA ESCOBAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80245413
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 32 NO. 58 C - 59	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3102602419

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"CERRADO"** tal como se muestra a continuación.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Y6227977271C0	
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 16/05/2019 16:31:12			
Orden de Servicio: 11845407					
Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000023418011 Teléfono: 3048405 EXT 6310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111387		Causa de Devolución: ☒ RE: REVISADO ☐ RE: No existe ☐ RE: No existe ☐ RE: No reclamado ☐ RE: Desconocido ☐ Dirección errónea ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallado ☐ Abierto Cerrado ☐ Fuerza Mayor		1111 000	
Destinatario: Nombre/Razón Social: EDWIN GIOVANNI GARCIA ESCOBAR M024 Dirección: TV 32 No. 56 C - 58 Teléfono: 02602416 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Observaciones del cliente: COMPARENDO		1111 587	
Valoración: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de Seguro: \$0 Valor Total: \$2.600		Dice Contenedor:		Fecha de entrega: 20-05-19 Distribuidor: Nestor Montenegro C.C.: 1.030.633.791 Destino de entrega: 20-05-19 21-05-19	
Observaciones: CERRADO				UAC CENTRO CENTRO A	

Debe tener claro, que la causal de devolución de la orden de comparendo ya referida no es por la inexistencia de la misma, la devolución se debió a que no se atendió al motorizado de la empresa de correspondencia de forma presencial, por lo cual se le indica que el recibo de su correspondencia en el lugar de su residencia es tema personal que usted debe tratar directamente con las personas y/o persona que pueda recibir sus comunicados, ya que la citada orden de comparendo no fue notificada de forma personal por cuanto no se encontró una persona para entregar la correspondencia por ser notificación personal no se pudo dejar en buzones o debajo de la puerta.

Ahora bien, en esta instancia es importante indicarle que teniendo en cuenta que la causal de devolución fue **"CERRADO"** información proporcionada por la empresa de correspondencia 472, la cual procedió con lo establecido en la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega."*

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 126 de fecha 27/06/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 917332** de fecha **08/14/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente a la solicitud "se termine toda actuación de cobro (...)" del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC 6319**, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Teniendo en cuenta la dirección que usted indica para la notificación de esta respuesta y a verificar que se trata de la misma a la que le fue enviada la notificación de la orden de comparendo de la referencia, esta Secretaría solicito a la empresa de correspondencia una visita a la dirección TV 32 N° 58 C - 59, donde se indicó:

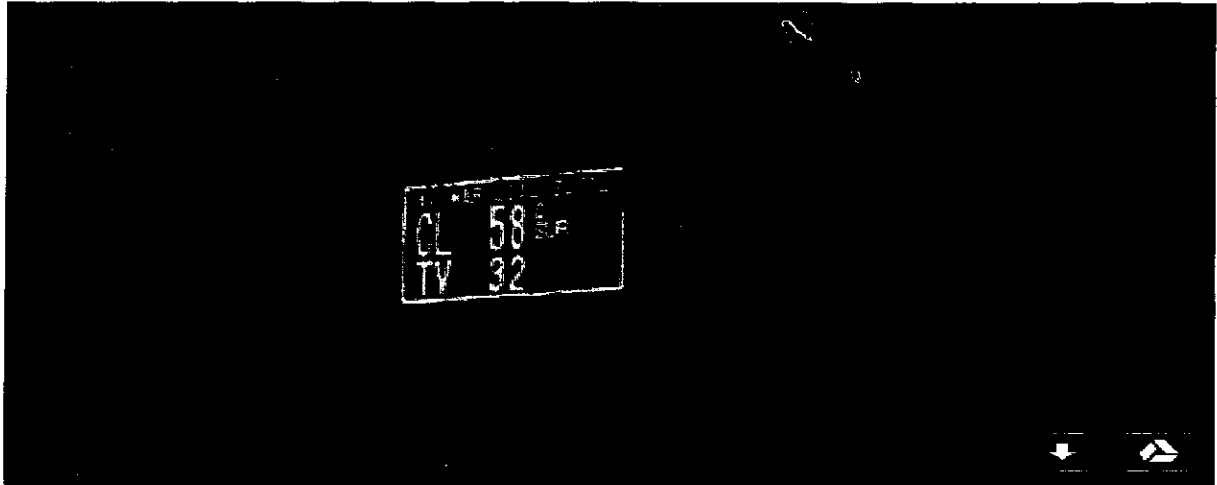
"Buenas tardes Dra. Morales

*De acuerdo a revisión de la gestión de los comparendos electrónicos N° 11001000000023434438 y 11001000000023418011 los cuales se remitieron a la **TV 32 No. 58 C - 59 BOGOTÁ** y que se encuentra amparados por la guías de la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** N° YG230164666CO y YG227977271CO, se informa:*

*- El motorizado por conocimiento que la dirección relacionada no existe al norte, procedió a realizar la entrega en el SUR, donde sí existe la dirección **TV 32 N° 58 C - 59 SUR**, el motorizado realiza aclaración en la guía de la palabra SUR, en ambos casos se realizan dos visitas nadie atiende.*

- Casa, 5 pisos, fachada de ladrillo, puertas de metal color blanco, barrio arborizadora.

Se adjuntan soportes al respecto.

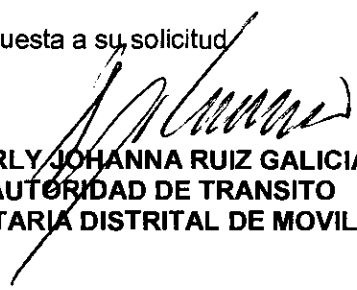


Agradezco su atención,

Cordialmente,
AUDITORIAS DE COMPARENDOS SDM"

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores termino se da respuesta a su solicitud


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones 

Bogotá D.C., 15 de enero de 2020
SDM-SC 6319-2020

Doctora:
IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM 316858-2019

Doctora Sepúlveda Aguirre:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*.

Remitimos las solicitudes impetrada por el (la) señor(a) **EDWIN GIOVANNI GARCIA ESCOBAR** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 80.245.413, por ser tema de su competencia.

Atentamente,



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Ángela Viviana Morales Marquez Abogada Subdirección de Contravenciones 

Anexo: SDM 316858-2019
C.C: EDWIN GIOVANNI GARCIA ESCOBAR
TRANSVERSAL 32 # 58 C- 59
TELÉFONO: 3102602419
CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18057

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-316858/ EDWIN GIOVANNI GARCIA ESCOBAR
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6319 d eI 15 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

316858.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.